ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA N° 1 DE SORIA

PALACIO DE LOS CONDES DE GOMARA, CALLE AGUIRRE, 3 - SORIA
Teléfono: 0034975254503
Correo electrónico: SCT.SORIA@JUSTICIA.ES

SERVICIO COMUN DE EJECUCIONES DE SORIA. SECCION CIVIL, CONTENCIOSO Y SOCIAL
Teléfono: 0034975227131
Correo Electrónico: SCEJ.SORIA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: EJ2
Modelo: YSS150 EDICTO PUBL. SUBASTA DIVISION COMUN.- B.I. S. ELEC

N.I.G.: 42173 41 1 2024 0000288
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000117 / 2024
Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000055 / 2024
Sobre: OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE, DEMANDANTE: ELENA PACHECO GOMEZ, MARIA PACHECO GOMEZ
Procurador/a: JULIAN SAN JUAN PEREZ, JULIAN SAN JUAN PEREZ
Abogado/a: JESUS PLAZA ALMAZAN, JESUS PLAZA ALMAZAN

EJECUTADO, EJECUTADO: RAMON PACHECO MAQUEDA, MANUELA MARCILLA LUNA
Procurador/a: MARIA GEMMA MATA GALLARDO, MARIA GEMMA MATA GALLARDO
Abogado/a: ,

E D I C T O

D./Dña. ANDRES NUÑEZ CELMA, Letrado/a de la Administración de Justicia de PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA de SORIA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000117 / 2024, seguido a instancias de ELENA PACHECO GOMEZ, MARIA PACHECO GOMEZ representados por el Procurador JULIAN SAN JUAN PEREZ, , frente a RAMON PACHECO MAQUEDA, MANUELA MARCILLA LUNA representados por la Procuradora MARIA GEMMA MATA GALLARDO, se ha acordado la convocatoria de celebración de subasta judicial electrónica, en el Portal de Subastas del BOE (https://subastas.boe.es), que se sujetará a las reglas y condiciones que se indicarán a continuación.

El presente edicto se publicará en el Portal de subastas del BOE y servirá de notificación en forma a los demandados, caso de resultar negativa la notificación en el domicilio que consta en el Registro.

Firmado por: ANDRES NUÑEZ CELMA
10/07/2026 11:52
Atenea

Código Seguro de Verificación: E04799402-MI:yKgz-9PfJ-wLyc-njVM-E
Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Se ha acordado convocar subasta para la **división de cosa común**, de los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

A.- Bienes:

A) Número 1- título de la subasta (Se trata de una división de cosa común)

Descripción del bien:
Urbana sita en Fuentelárbol, anejo del Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria): que se describe, según título, como casillo en calle Cantarranas **número 4** con una extensión superficial de cincuenta y un metros cuadrados que linda, frente, con calle de su situación, derecha entrando, con Secundino Simal, Izquierda con Demetrio Rincón y Fondo Eugenia Maqueda. Hoy según Catastro se trata de una casa con planta baja y primer alta y patio, sita en la calle Cantarranas número 3, ocupa una superficie en planta de solar de ciento catorce metros cuadrados. Cada una de las plantas baja y primera alta ocupa una superficie construida de cien metros cuadrados, lo que hace una superficie total construida de doscientos metros cuadrados. El resto del terreno no construido está destinado a patio. Y linda, frente, calle de su situación y finca número 1 de calle Cantarranas; fondo, finca número 5 de la calle Cantarranas; izquierda, finca número 2 de calle Real y derecha, calle Cantarranas."

c) Datos del Registro de la Propiedad:
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al número 1563, libro 20, folio 168, finca número 3039.

d) Referencia catastral:
9059913WM1095N0001RI

e) Situación de las cargas preferentes:
Según manifiestan los copropietarios el bien sale a subasta libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

f) Situación posesoria y forma en que se llevará a efecto la transmisión y entrega del inmueble:
Según manifestación de las partes el bien actualmente no está siendo utilizado por ningún copropietario.

h) Otra información complementaria que sea preciso publicar a fin de fomentar la participación de postores. Por defecto se

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

aplicarán las normas de la Ley de enjuiciamiento civil para la subasta de inmuebles en los arts. 655 y siguientes, así como las disposiciones relativas a las subastas voluntarias contenidas en la Ley de Jurisdicción Voluntaria en lo que le sean aplicables.

i) Valor del bien a efectos de subasta:
60.000 euros

j) Consignación necesaria para participar (porcentaje del tipo de subasta):
5% del tipo de subasta del bien (3.000,00 euros)

B) Número 2- título de la subasta (Se trata de una división de cosa común)

Descripción del bien:

Urbana sita en Fuentelárbol, anejo del Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria): que se describe, según título, como casillo en calle Cantarranas **número 6** con una extensión superficial cubierta de sesenta metros cuadrados y descubierta de sesenta y cuatro metros cuadrados, que linda, por la derecha entrando, con Paula Maqueda, por la izquierda, con Esteban Martínez, por el fondo, con calle Del Pozuelo y por el frente, con calle de su situación. Hoy, según Catastro, se trata de un casillo de una sola planta con patio, sito en la calle Cantarranas número 4. Ocupa una superficie de en planta de solar de ciento treinta y ocho metros cuadrados, de los que al casillo corresponden ochenta y ocho metros cuadrados y el resto al patio. Linda, entrando, al frente calle de su situación; fondo, finca número 11 de calle Egido; izquierda finca número 3 de calle Ancha y derecha finca número 2 de calle Cantarranas.

c) Datos del Registro de la Propiedad:
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al número 1563, libro 20, folio 170, finca número 3024

d) Referencia catastral:
9059805WM1095N0001QI

e) Situación de las cargas preferentes:
Según manifiestan los copropietarios el bien sale a subasta libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

f) Situación posesoria y forma en que se llevará a efecto la transmisión y entrega del inmueble:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Según manifestación de las partes el bien actualmente no está siendo utilizado por ningún copropietario

h) Otra información complementaria que sea preciso publicar a fin de fomentar la participación de postores. Por defecto se aplicarán las normas de la Ley de enjuiciamiento civil para la subasta de inmuebles en los arts. 655 y siguientes, así como las disposiciones relativas a las subastas voluntarias contenidas en la Ley de Jurisdicción Voluntaria en lo que le sean aplicables.

i) Valor del bien a efectos de subasta:
15.000 euros.

j) Consignación necesaria para participar (porcentaje del tipo de subasta):
5% del tipo de subasta del bien (750,00 euros)

C) Número 3- título de la subasta (Se trata de una división de cosa común)

Descripción del bien:
Urbana sita en Fuentelárbol, anejo del Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria): que se describe, según título, como edificación en calle Real número 2 con una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda, por la derecha entrando, con la Plaza, por la izquierda, con calle Cantarranas 5, por el fondo, con calle Cantarranas 3 y por el frente, con calle de su situación. Hoy, según Catastro, se trata de una edificación de una sola planta en la calle Real número 2. Ocupa una superficie de setenta y seis metros cuadrados. Linda, entrando, al frente calle de su situación; fondo, finca número 3 de calle Cantarranas; izquierda finca número 5 de calle Cantarranas y derecha finca número 3 de calle Plaza.

c) Datos del Registro de la Propiedad:
No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

d) Referencia catastral:
9059902WM1095N0001QI

e) Situación de las cargas preferentes:
Según manifiestan los copropietarios el bien sale a subasta libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

f) Situación posesoria y forma en que se llevará a efecto la transmisión y entrega del inmueble:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Según manifestación de las partes el bien actualmente no está siendo utilizado por ningún copropietario.

h) Otra información complementaria que sea preciso publicar a fin de fomentar la participación de postores. Por defecto se aplicarán las normas de la Ley de enjuiciamiento civil para la subasta de inmuebles en los arts. 655 y siguientes, así como las disposiciones relativas a las subastas voluntarias contenidas en la Ley de Jurisdicción Voluntaria en lo que le sean aplicables.

i) Valor del bien a efectos de subasta:
8.000 euros.

j) Consignación necesaria para participar (porcentaje del tipo de subasta):
5% del tipo de subasta del bien (400,00 euros).

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

Las condiciones generales por las que se rige esta subasta son las establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil para la subasta de bienes inmuebles, en la Sección VI del Capítulo IV del Libro III de la LEC, artículos 655 y siguientes.

A.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deben cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.
2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3º.- Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el **5 por ciento** del valor de los bienes. La consignación se realizará por medios electrónicos a través del Portal de Subastas, que utilizará los servicios telemáticos que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pondrá a su disposición, quien a su vez recibirá los ingresos a través de sus entidades colaboradoras.

El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo el ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad corresponderá al ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien o bienes subastados.

B.- REGLAS DE LA SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

2.ª Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realizará a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identificará de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.

3.ª Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. El postor deberá también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Serán admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

4ª La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERO.-Cada uno de los tres inmuebles objeto del proceso judicial será objeto de subasta por separado e independiente de las demás.

SEGUNDO.- Una de los lotes tendrá por objeto el siguiente bien inmueble

"*Urbana sita en Fuentelárbol, anejo del Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria): que se describe, según título, como casillo en calle Cantarranas número 4 con una extensión superficial de cincuenta y un metros cuadrados que linda, frente, con calle de su situación, derecha entrando, con Secundino Simal, Izquierda con Demetrio Rincón y Fondo Eugenia Maqueda. Hoy según Catastro se trata de una casa con planta baja y primer alta y patio, sita en la calle Cantarranas número 3, ocupa una superficie en planta de solar de ciento catorce metros cuadrados. Cada una de las plantas baja y primera alta ocupa una superficie construida de cien metros cuadrados, lo que hace una superficie total construida de doscientos metros cuadrados. El resto del terreno no construido está destinado a patio. Y linda, frente, calle de su situación y finca número 1 de calle Cantarranas; fondo, finca número 5 de la calle Cantarranas; izquierda, finca número 2 de calle Real y derecha, calle Cantarranas. Referencia catastral 9059913WM1095N0001RI.*

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al número 1563, libro 20, folio 168, finca número 3039."

1.- Se fija el valor del bien en la suma de 60.000 euros, a los únicos efectos de que sirva de cuantía para el depósito necesario para pujar, incluidos los copropietarios del inmueble.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2.- Cargas del Bien: Según manifiestan los copropietarios el bien sale a subasta libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

3.- Según manifestación de las partes el bien actualmente no está siendo utilizado por ningún copropietario.
4.- La subasta tendrá lugar a través del Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado.

5.- En el presente supuesto de división de cosa común no hay ejecutantes ni ejecutados, sino que la subasta ha de favorecer a todos los condueños por igual, por lo que todos tendrás los mismos derechos y obligaciones.

6.- Los licitadores, incluidos los copropietarios, para participar en la subasta deberán consignar o avalar previamente el 5% del tipo de subasta del bien (3.000,00 euros)

7.- La subasta SI podrá celebrarse en el caso de que sólo participe como postor alguna de las partes de este procedimiento.

8.- Solo las partes podrán ceder el remate a un tercero.

9.- Al tratarse de una subasta especial, en la que no se ha condenado a nadie al pago de cantidad dineraria alguna, no serán aplicables a la misma los artículos 670, 671, y D.A 6a de la LEC en el sentido de que no será posible que el ejecutante o ejecutado pidan la adjudicación del bien a dividir "por la cantidad que se les deba por todos los conceptos o por el 50, 60 o 70% del valor por el que el bien ha salido a subasta", ya que no se puede hablar propiamente de acreedor y deudor sino de copropietarios de un bien".

10.- El precio del remate, habrá de consignarse en la cuenta del Juzgado en los 40 dias siguientes a su aprobación, con descuento del precio del depósito efectuado y si resultare la mejor postura a favor de alguno de los copropietarios solamente deberá consignar la cantidad resultante de excluir la parte proporcional de su cuota de participación del precio de remate.

11.- Quiebra de la subasta, en el caso de quiebra de la subasta, se producirá la pérdida del depósito del mismo, dándosele como destino el pago de los gastos de la subasta que sean comunes y el resto a repartir entre las partes en atención a su cuota.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

12.- Se aprobará el remate en favor de la postura más alta, sin que exista precio minimo de puja de salida. En el supuesto de que el licitador que hubiera pujado más alto no consignara el precio en el plazo establecido, se podrá aprobar el remate a favor de los postores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y si fueran iguales por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

13.- El precio del remate una vez se consigne la totalidad del mismo, se distribuirá entre los copropietarios en función de la cuota de cada comunero, poniéndose a su disposición en este Juzgado, para la efectividad de esta distribución. Verificado se librarán los mandamientos y/o testimonios que procedan.

14.- Visita del inmueble, No hay posibilidad de visitar el inmueble.

15.- Información registral y Situación posesoria del inmueble. Según manifiestan las partes, la finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos.

16.- Todos los gastos que conlleva la ejecución y subasta serán por cuenta de todos los copropietarios en función de su cuota de participación.

17. - En todo lo no previsto en estas condiciones particulares se aplicará, con las debidas adaptaciones a la finalidad del presente procedimiento, lo establecido en los artículos 655 a 675 de la LEC y lo establecido en los artículos 108 a 111 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO.- Otra de los lotes tendrá por objeto el siguiente bien inmueble

"Urbana sita en Fuentelárbol, anejo del Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria): que se describe, según título, como casillo en calle Cantarranas número 6 con una extensión superficial cubierta de sesenta metros cuadrados y descubierta de sesenta y cuatro metros cuadrados, que linda, por la derecha entrando, con Paula Maqueda, por la izquierda, con Esteban Martínez, por el fondo, con calle Del Pozuelo y por el frente, con calle de su situación. Hoy, según Catastro, se trata de un casillo de una sola planta con patio, sito en la calle Cantarranas número 4. Ocupa una superficie de en planta de solar de ciento treinta y ocho metros cuadrados, de los que al casillo corresponden ochenta y ocho metros cuadrados y el resto al patio. Linda, entrando, al frente calle de su situación; fondo, finca número 11 de calle Egido; izquierda

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

finca número 3 de calle Ancha y derecha finca número 2 de calle Cantarranas. Referencia catastral 9059805WM1095N0001QI. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al número 1563, libro 20, folio 170, finca número 3024"

1.- Se fija el valor del bien en la suma de 15.000 euros, a los únicos efectos de que sirva de cuantía para el depósito necesario para pujar, incluidos los copropietarios del inmueble.

2.- Cargas del Bien: Según manifiestan los copropietarios el bien sale a subasta libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

3.- Según manifestación de las partes el bien actualmente no está siendo utilizado por ningún copropietario.

4.- La subasta tendrá lugar a través del Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado.

5.- En el presente supuesto de división de cosa común no hay ejecutantes ni ejecutados, sino que la subasta ha de favorecer a todos los condueños por igual, por lo que todos tendrás los mismos derechos y obligaciones.

6.- Los licitadores, incluidos los copropietarios, para participar en la subasta deberán consignar o avalar previamente el 5% del tipo de subasta del bien (750,00 euros)

7.- La subasta SI podrá celebrarse en el caso de que sólo participe como postor alguna de las partes de este procedimiento.

8.- Solo las partes podrán ceder el remate a un tercero.

9.- Al tratarse de una subasta especial, en la que no se ha condenado a nadie al pago de cantidad dineraria alguna, no serán aplicables a la misma los artículos 670, 671, y D.A 6a de la LEC en el sentido de que no será posible que el ejecutante o ejecutado pidan la adjudicación del bien a dividir "por la cantidad que se les deba por todos los conceptos o por el 50, 60 o 70% del valor por el que el bien ha salido a subasta", ya que no se puede hablar propiamente de acreedor y deudor sino de copropietarios de un bien".

10.- El precio del remate, habrá de consignarse en la cuenta del Juzgado en los 40 dias siguientes a su aprobación, con descuento del precio del depósito efectuado y si resultare la mejor postura a favor de alguno de los copropietarios

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

solamente deberá consignar la cantidad resultante de excluir la parte proporcional de su cuota de participación del precio de remate.

11.- Quiebra de la subasta, en el caso de quiebra de la subasta, se producirá la pérdida del depósito del mismo, dándosele como destino el pago de los gastos de la subasta que sean comunes y el resto a repartir entre las partes en atención a su cuota.

12.- Se aprobará el remate en favor de la postura más alta, sin que exista precio minimo de puja de salida. En el supuesto de que el licitador que hubiera pujado más alto no consignara el precio en el plazo establecido, se podrá aprobar el remate a favor de los postores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y si fueran iguales por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

13.- El precio del remate una vez se consigne la totalidad del mismo, se distribuirá entre los copropietarios en función de la cuota de cada comunero, poniéndose a su disposición en este Juzgado, para la efectividad de esta distribución. Verificado se librarán los mandamientos y/o testimonios que procedan.

14.- Visita del inmueble, No hay posibilidad de visitar el inmueble.

15.- Información registral y Situación posesoria del inmueble. Según manifiestan las partes, la finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos.

16.- Todos los gastos que conlleva la ejecución y subasta serán por cuenta de todos los copropietarios en función de su cuota de participación.

17. - En todo lo no previsto en estas condiciones particulares se aplicará, con las debidas adaptaciones a la finalidad del presente procedimiento, lo establecido en los artículos 655 a 675 de la LEC y lo establecido en los artículos 108 a 111 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria

CUARTO.- El tercero de los lotes tendrá por objeto el siguiente bien inmueble

"*Urbana sita en Fuentelárbol, anejo del Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria): que se describe, según título, como edificación en calle Real número 2 con una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda, por la derecha entrando, con la Plaza, por la izquierda, con*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

calle Cantarranas 5, por el fondo, con calle Cantarranas 3 y por el frente, con calle de su situación. Hoy, según Catastro, se trata de una edificación de una sola planta en la calle Real número 2. Ocupa una superficie de setenta y seis metros cuadrados. Linda, entrando, al frente calle de su situación; fondo, finca número 3 de calle Cantarranas; izquierda finca número 5 de calle Cantarranas y derecha finca número 3 de calle Plaza. Referencia catastral 9059902WM1095N0001QI.
No consta inscrita en el Registro de la Propiedad."

1.- Se fija el valor del bien en la suma de 8.000 euros, a los únicos efectos de que sirva de cuantía para el depósito necesario para pujar, incluidos los copropietarios del inmueble.

2.- Cargas del Bien: Según manifiestan los copropietarios el bien sale a subasta libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

3.- Según manifestación de las partes el bien actualmente no está siendo utilizado por ningún copropietario.

4.- La subasta tendrá lugar a través del Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado.

5.- En el presente supuesto de división de cosa común no hay ejecutantes ni ejecutados, sino que la subasta ha de favorecer a todos los condueños por igual, por lo que todos tendrás los mismos derechos y obligaciones.

6.- Los licitadores, incluidos los copropietarios, para participar en la subasta deberán consignar o avalar previamente el 5% del tipo de subasta del bien (400,00 euros)
7.- La subasta SI podrá celebrarse en el caso de que sólo participe como postor alguna de las partes de este procedimiento.

8.- Solo las partes podrán ceder el remate a un tercero.

9.- Al tratarse de una subasta especial, en la que no se ha condenado a nadie al pago de cantidad dineraria alguna, no serán aplicables a la misma los artículos 670, 671, y D.A 6a de la LEC en el sentido de que no será posible que el ejecutante o ejecutado pidan la adjudicación del bien a dividir "por la cantidad que se les deba por todos los conceptos o por el 50, 60 o 70% del valor por el que el bien ha salido a subasta", ya que no se puede hablar propiamente de acreedor y deudor sino de copropietarios de un bien".

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

10.- El precio del remate, habrá de consignarse en la cuenta del Juzgado en los 40 dias siguientes a su aprobación, con descuento del precio del depósito efectuado y si resultare la mejor postura a favor de alguno de los copropietarios solamente deberá consignar la cantidad resultante de excluir la parte proporcional de su cuota de participación del precio de remate.

11.- Quiebra de la subasta, en el caso de quiebra de la subasta, se producirá la pérdida del depósito del mismo, dándosele como destino el pago de los gastos de la subasta que sean comunes y el resto a repartir entre las partes en atención a su cuota.

12.- Se aprobará el remate en favor de la postura más alta, sin que exista precio minimo de puja de salida. En el supuesto de que el licitador que hubiera pujado más alto no consignara el precio en el plazo establecido, se podrá aprobar el remate a favor de los postores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y si fueran iguales por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

13.- El precio del remate una vez se consigne la totalidad del mismo, se distribuirá entre los copropietarios en función de la cuota de cada comunero, poniéndose a su disposición en este Juzgado, para la efectividad de esta distribución. Verificado se librarán los mandamientos y/o testimonios que procedan.
14.- Visita del inmueble, No hay posibilidad de visitar el inmueble.

15.- Situación posesoria del inmueble. Según manifiestan las partes, la finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos.

16.- Todos los gastos que conlleva la ejecución y subasta serán por cuenta de todos los copropietarios en función de su cuota de participación.

17. - En todo lo no previsto en estas condiciones particulares se aplicará, con las debidas adaptaciones a la finalidad del presente procedimiento, lo establecido en los artículos 655 a 675 de la LEC y lo establecido en los artículos 108 a 111 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria

A) REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN CADA UNA DE LAS SUBASTAS

1.- Para poder participar en la subasta los licitadores deben cumplir los siguientes requisitos:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

·1.- Identificarse de forma suficiente.
·2.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.
·3.- Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento del valor del inmueble. Esta consignación ha de realizarse por medios electrónicos a través del Portal de Subastas en el modo establecido en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre. No se admite la participación mediante aval bancario.

B) REGLAS DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1ª) Tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.
Cada subasta estará identificada en dicho portal con un número identificador único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de bienes que se subasten.

2ª) La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde que publique su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando se haya remitido al Portal de Subastas toda la información necesaria el comienzo de la misma.
3ª) Sólo se pueden realizar pujas electrónicas.

4ª) Las personas interesadas en participar en la subasta deben estar dadas de alta como usuarias del sistema y disponer de firma electrónica.

5ª) Las pujas se enviarán telemáticamente y el sistema devolverá un acuse técnico que incluirá un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. Los postores deberán indicar: - Si consienten o no que se reserve la cantidad previamente consignada para que pueda aprobarse el remate en su favor en el caso de que la persona rematante no pague la totalidad del precio de adquisición. - Si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas y se admitirán posturas que sean superiores, iguales o inferiores a esta. En estos dos últimos casos se entenderá que los postores que las realicen consienten que se reserve su consignación y sus posturas serán tenidas en cuenta en caso de que el licitador que haya hecho

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

la puja igual o más alta no consigne el resto del precio de adquisición.

C) DESARROLLO Y TERMINACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta admitirá posturas durante un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta sea superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días antes indicado por un máximo de 24 horas.

Dado en SORIA, a diez de julio de dos mil veintiséis

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.